

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 1.º de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS.

2.º NEGOCIADO.—CIRCULAR NÚM. 4.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 27 de Enero último, que los individuos hijos del personal que ha pertenecido y pertenece á este Instituto para ingresar en el mismo, han de haber antes prestado dos años de servicio en las filas del Ejército y contar por lo menos con la edad de 18 años, he resuelto en uso de las facultades que me competen modificar la circular de esta Dirección general núm. 30 de Mayo de 1906 en el sentido que á continuación se expresa, y que desde 1.º del mes actual la concesión de ingreso en el Cuerpo se verifique con sujeción á las siguientes bases:

Primera. El orden de preferencia para la admisión en el Instituto, será el que sigue para infantería: 1.º—Los individuos heridos en acción de guerra, así como los que hayan prestado sus servicios en campaña habiendo asistido á tres ó más hechos

de armas cualquiera que sea su situación militar, siempre que unos y otros lleven menos de dos años separados de filas.—2.º—Los que hayan servido en el Cuerpo sea cual fuere su situación, no habiendo transcurrido más de dos años desde la fecha que causaron baja en el mismo y siempre que ésta no fuere motivada por rescisión de compromiso ni inconveniente en él ó por providencia gubernativa.—3.º—Hijos de individuos que pertenezcan ó hayan pertenecido al Cuerpo, cualquiera que sea la situación en que se encuentren sus padres, una vez que aquéllos hayan prestado dos años de servicio en filas, tengan más de 18 años de edad y su nacimiento hubiere tenido lugar hallándose sus citados padres en el Instituto y estos últimos hubiesen servido en el mismo por lo menos diez años con buena conducta, careciendo de este derecho los hijos cuyos padres causaran baja en aquél por rescisión de compromiso, expulsados por providencia gubernativa, como resultado de sumaria ó por no convenir sus servicios.—4.º—Sargentos en activo servicio y primera reserva.—5.º—Cabos en activo servicio.—6.º—Soldados en ídem. Los comprendidos en los tres últimos casos así como los del primero y segundo, han de contar con dos años de servicio en filas, tener 21 años de edad y no exceder de 40, siendo las condiciones para todos los individuos expresados anteriormente, la de no tener nota desfavorable sin invalidar en la filiación ni en la hoja de castigos de las indicadas en la Real orden circular de 27 de Mayo de 1898 (C. L. núm. 169), como tampoco más de tres que excedan de dos días de arresto en dicha hoja de castigos ó alguna por falta de

moralidad los que hubiesen servido en el Cuerpo; saber leer y escribir, tener la robustez necesaria para el servicio que acreditarán por medio de certificado facultativo, alcanzar la talla de 1'600 metros á excepción de los que ya pertenecieron al Instituto que están exceptuados con arreglo á la Real orden de 16 de Septiembre de 1890 (C. L. núm. 332) y los hijos de individuos del mismo podrán ser admitidos con la de 1'585 metros en virtud de las facultades que me confiere la Real orden de 8 de Enero de 1900 (C. L. núm. 10).

Segunda. Los individuos procedentes de las Armas y Cuerpos del Ejército que soliciten el pase á este Instituto, deberán efectuarlo por conducto de la unidad orgánica á que pertenezcan, cuyas instancias informadas por los Jefes respectivos y con copia de sus filiaciones y hojas de castigo, cursarán por conducto de los Subinspectores de las regiones correspondientes, á esta Dirección general, según previene la Real orden de 29 de Noviembre de 1895 (C. L. núm. 394), teniendo presente para los que sirviendo en activo, se les conceda el referido pase, lo prevenido en la Real orden de 24 de Febrero de 1893 (C. L. núm. 169), no causarán baja los indicados aspirantes en los Cuerpos á que pertenezcan, hasta tanto que definitivamente sean dados de alta en este Instituto, con sujeción á la Real orden circular de 31 de Enero de 1895 (C. L. número 34). Los Sres. Jefes de Comandancia tan pronto se les presenten los admitidos condicionales, se cerciorarán si éstos tienen las condiciones que para cada caso se marcan en la presente circular, y de reunirlos, los filiarán dándoles de alta en la

revista Administrativa del mes de la presentación, cuando ésta la verifiquen del 1.º al 5 del mismo y en la revista siguiente si lo efectúan después de esta última fecha. Se les contará la antigüedad desde el día en que sean filiados, cuya circunstancia se hará constar en la filiación y se les sentará compromiso por el tiempo que les falte para cumplir los seis primeros años de servicio activo en el Ejército caso de ser mayor de cuatro lo que les falte y por este tiempo de cuatro años á todos los demás aspirantes, pudiendo una vez cumplido dicho compromiso obtener reenganche por dos años, y así sucesivamente, y la licencia absoluta si les conviniera siempre que hubiesen terminado el tiempo de servicio obligatorio marcado en las leyes de Reclutamiento aplicables á su reemplazo, y de no haber extinguido aquél, volver á sus procedencias en la situación que les corresponda. El haber que han de percibir será el de su clase en el Cuerpo desde el día que queden filiados como tales carabineros, haciéndoles reclamación del que devenguen en extracto de revista del siguiente mes, sino pudiera verificarse en el de presentación. Se unirá al extracto como comprobante, copia de su media filiación.

Para evitar que los individuos al obtener la concesión de ingreso perciban haberes por el Cuerpo activo de procedencia, á la vez que por el Instituto, los Jefes de Comandancia al tener lugar la admisión definitiva interesarán del de la unidad á que pertenezcan, se le manifieste hasta que fecha fueron socorridos, con el fin de que si á ello hubiere lugar reintegren los haberes de soldado á clase que hayan percibido correspon-

diente á días posteriores al de su filiación en este Cuerpo, con cargo al individuo, quedando con ésto establecido un criterio fijo que no dará lugar á duda respecto á un asunto tan importante.

Tercera. Los documentos que han de acompañar á sus solicitudes los individuos que pertenezcan á la reserva del Ejército, serán con arreglo á su estado civil: los solteros, certificado de utilidad física, de buena conducta, de soltería y de talla, si este dato no consta en la filiación.

Los casados, además de los anteriores documentos, excepto el certificado de soltería, acompañarán el de buena conducta de sus esposas y copia del acta de inscripción en el registro civil de la partida de casamiento, y por último los viudos, los documentos que anteceden y acta civil de las partidas de defunción de sus esposas, y los licenciados absolutos, los mismos documentos que los anteriores, según el estado civil en que se encuentren, más copia de la licencia absoluta y acta civil de su nacimiento.

Cuarta. La recluta para la fuerza de mar, se hará con los individuos que lo soliciten, que presten servicio en los barcos de la Armada siempre que hayan extinguido el tiempo de activo obligatorio; con los que pertenezcan á la reserva ó estén licenciados absolutos siempre que hayan navegado por lo menos un año en dichos barcos, alcancen la talla de 1'550 metros, sepan leer y escribir, tengan más de 21 años de edad y no excedan de los 40 y reunan las condiciones de conducta que se exigen á los del Ejército. Los que se hallan en activo servicio ó reserva, remitirán sus instancias á este Centro por conducto de los Comandantes Generales de los Apostaderos, acompañándose á las solicitudes de los primeros, copia de la libreta de servicios, certificado de talla y de saber leer y escribir; á las de los segundos á más del certificado de saber leer y escribir, el pase á la reserva y los documentos que se exigen á los individuos de la reserva del Ejército. El orden de preferencia para la concesión de ingreso á estos individuos será análogo al que se expresa en las bases anteriores.

Quinta. Los licenciados de la Armada que aspiren á la plaza de carabinero de mar, presentarán además de la licencia absoluta, sin nota desfavorable por invalidar, acta de inscripción en el registro de su partida de nacimiento. Los casados, copia de la inscripción en el mismo registro de la partida de casamiento, certificación de buena conducta de sus esposas expedida por los Alcaldes de la localidad donde residan habitualmente y otra de antecedentes penales de los interesados. Los viudos y solteros, los mismos documentos y condiciones que para los anteriores, sustituyendo los primeros la partida de casamiento y certificado de buena

conducta de sus esposas por la de defunción de ellas y los segundos acompañarán el certificado de soltería expedido por el Juez municipal. Con tales requisitos se les filiara por el tiempo de cuatro años que habrán de cumplir día por día en el Cuerpo, según dispone el capítulo 5.º del Reglamento de enganches y reenganches militares aprobado por Real orden de 3 de Julio de 1889 (C. L. número 239), á menos que por medida judicial ó gubernativa se hiciese antes necesaria su separación del Cuerpo.

Sexta. Los individuos que procedentes de cualquier situación militar vuelvan á las filas del Ejército como sustitutos, no obtendrán el ingreso en el Cuerpo ínterin no cuenten como mínimo un año de servicio como tales, según dispone la Real orden de 14 de Mayo de 1902 (D. O. núm. 107).

Los Sres. Jefes de Comandancia tendrán presente que, cuando algún aspirante no verificara su presentación dentro del plazo de dos meses que marca la circular núm. 73 de 20 de Marzo de 1870, á partir de la fecha en que sean admitidos, deben dejar sin efecto la concesión de ingreso, con devolución de los documentos que presenten los que no tengan compromiso con el Ejército y que lo propio deben hacer en el caso de haber sido declarados inútiles por cualquier tribunal médico según preceptúa la Real orden de 2 de Octubre de 1897 (C. L. núm. 266) y con los que al presentarse en la Comandancia á que fueren destinados, no reunieran todas las condiciones reglamentarias.

Tanto en estos casos, como cuando sean filiados, me darán cuenta á la mayor brevedad. En los estados de fuerza que mensualmente remitan á esta Dirección, harán constar por nota el número de los destinados condicionalmente á sus Comandancias respectivas, que sin perjuicio de haberles dado de alta no se hayan incorporado con el fin de tener conocimiento de este antecedente al disponerse por mi autoridad sucesivas admisiones.

Reglamentada la recluta de este Instituto en la forma que se establece en la presente circular, quedan derogadas todas las disposiciones anteriormente dictadas con igual objeto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1911.—Macías.

Ayuntamiento constitucional de Revenga.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año actual.

Día 2 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Prieto Moslares tuvo lugar la de este día, á la que asistieron los Sres. Concejales Lanchares Te-

rán, Monedero, Castrillo, Carrera, Terán, González, Amor, Garrachón García y Garrachón Pérez. El Señor Presidente dió lectura de la comunicación recibida del Sr. Gobernador civil fecha de ayer en la que ordena se haga saber á la Corporación que ha sido declarada válida la elección verificada en 27 de Febrero último, según acuerdo de la Comisión Provincial fecha 30 de Marzo próximo pasado, el cual se halla inserto en el BOLETÍN OFICIAL fecha de ayer, y que se les dé posesión á los Concejales electos para la constitución del nuevo Ayuntamiento.

Asimismo el Ayuntamiento en vista de las atribuciones que le confiere el art. 72 de la ley Municipal vigente acuerdan á fin de mejorar el ornato público proponer se haga saber á D. Emilio Pérez Juárez que las tapias que tiene preparadas en el corral del palomar de la calle de la Unión mejore en lo que sea dable la calle referida, cuyo terreno que pierda se le satisfaga de los fondos municipales.

Día 2.

Constitución del nuevo Ayuntamiento, bajo la presidencia interina del Concejal electo por mayor número de votos D. Leopoldo del Seijo López, procedióse á la elección de Alcalde Presidente del Ayuntamiento, resultando elegido por unanimidad D. Leopoldo del Seijo López, el cual fué proclamado como tal Alcalde, y ocupando la presidencia se procedió á la elección de Teniente Alcalde y se nombró por unanimidad á D. Hermógenes Lanchares Terán, quedando posesionado en su cargo. Seguidamente se procedió al nombramiento de Regidor Síndico, siendo nombrado por unanimidad Don Gregorio Monedero Castrillo.

Se acordó fijar los Domingos para las sesiones ordinarias á las once, ó sea después de misa mayor.

Día 3.

Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo del Seijo López, manifestando se estaba en el caso de proceder á la designación del número que cada uno ha de ocupar su puesto, haciéndose la designación por el orden que aparecen de votos obtenidos en la elección general, en la forma siguiente: Regidor 1.º, D. Silvio Carrera Terán. 2.º, D. Moisés Garrachón García. 3.º, D. Zacarías Prieto Moslares. 4.º, D. Amós Saldaña Juárez; y 5.º, D. Abilio García Terán.

Seguidamente se procedió al nombramiento de Comisiones especiales que han de representar en el Ayuntamiento, acordando lo siguiente: Comisiones permanentes.—De la de Hacienda, D. Leopoldo del Seijo, D. Silvio Carrera Terán y D. Moisés Garrachón García. De Gobernación, D. Hermógenes Lanchares Terán, D. Zacarías Prieto Moslares y Don Amós Saldaña Juárez. De Fomento, D. Gregorio Monedero Castrillo, Don

Abilio García Terán y D. Silvio Carrera Terán. Vocales de la Junta de Instrucción pública, D. Hermógenes Lanchares Terán y D. Zacarías Prieto Moslares. Asimismo nombran Depositario de los fondos municipales á D. Moisés Garrachón García y del Pósito á D. Silvio Carrera Terán; á fin de poder dar el estado de clasificación política se describe á continuación la de cada uno en la forma siguiente: D. Leopoldo del Seijo López, D. Hermógenes Lanchares Terán, D. Gregorio Monedero Castrillo y D. Moisés Garrachón García, conservadores; D. Zacarías Prieto Moslares y D. Abilio García Terán, liberales, y D. Amós Saldaña Juárez, jaimista.

Día 7.

Se celebró la sesión de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo del Seijo López, acordando nombrar á D. Hermógenes Lanchares Terán Comisionado para que represente al Ayuntamiento en el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, satisfaciendo los gastos de su estancia del capítulo 1.º, art. 6.º. Asimismo acuerdan darle la representación personal de este Ayuntamiento en el mitin que se ha de celebrar en Palencia el día 10 del actual mes en protesta de las Escuelas laicas.

Del mismo modo acuerdan que para el caso de que el Sr. Regidor se hallase enfermo ó ausente con el previo permiso le sustituya como suplente D. Zacarías Prieto Moslares.

El Sr. Presidente propone el nombramiento de un Concejal para la Policía rural y que se encargue de las denuncias; puesto á discusión el asunto acuerdan nombrar á D. Hermógenes Lanchares Terán por cinco votos por uno en contra que fué Don Amós Saldaña.

Día 10.

En este día no se celebró sesión por falta de asistentes, de que certifico.

Día 13.

Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo del Seijo López, se reunieron los Sres. Vocales asociados de la Junta municipal que han sido designados por la suerte, que lo son D. Emilio Pérez Juárez, D. Fidel Pastor Diez, D. Hilarino Pérez Garrachón, Don Braulio Alonso Rodríguez, D. Fausto Bahillo Márcos, D. Mariano Boada Antolín, D. Florentino Cardeñoso García y D. Erasto Ordóñez Estébanez, los cuales fueron posesionados en dichos cargos.

Día 17.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo del Seijo López tuvo lugar la de este día, ocupándose en asuntos del Pósito, acordando se haga saber por medio de edicto para que puedan presentarse peticionarios para socorrerles con los fondos y previas las garantías suficientes.

Día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo del Seijo López, asistiendo los Sres. Concejales Lanchares, Carrera, Monedero, Prieto y García, dándose principio después de aprobar la última, acordando se exponga al público por término de ocho días, desde que aparezca inserto el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, el reparto de consumos á fin de que el que se considere agraviado pueda presentar la reclamación que creyere justa.

Día 1.º de Mayo.

En la de este día preside el Señor Alcalde D. Leopoldo del Seijo López, á la que asisten los Sres. Concejales Lanchares, Carrera, Prieto, Monedero y García, dada lectura de la anterior y aprobada que fué se declaró abierta la presente; visto el Ayuntamiento el acuerdo fecha 20 de Mayo de 1906, se acordó pasar atenta comunicación notificando á D. Pedro Juárez Amor para que la carrera nueva que hizo en dicho año á causa del mal estado en que se encuentra la ponga conforme se comprometió en buen estado.

Asímismo acordaron dar varios préstamos á los vecinos que lo tenían solicitado, previas las garantías á satisfacción del Ayuntamiento.

También acuerdan se anuncie vacante la plaza de Farmacéutico de esta población por la cantidad de 250 pesetas.

Día 7.

Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo del Seijo, asistiendo los Señores Concejales y Vocales asociados, ocupándose en resolver las reclamaciones presentadas por D. Apolo González, D. Pedro Juárez, D. Santiago Garrachón y D. Fidel Pastor, respecto á no haberse tenido en cuenta lo que prescriben los artículos 305, 306, 307 y 308 del Reglamento vigente para el reparto de consumos; la Junta acordó desestimar la reclamación de los recurrentes, toda vez que se ha tenido en cuenta cuanto previenen referidos artículos. El Señor Presidente invitó á los Señores presentes después de la reclamación antes dicha, que pueden exponer verbalmente las que crean justas, y resueltas las presentadas advirtió el Sr. Presidente que quedaba cerrado el período de reclamaciones en el reparto de consumos, notificándose el fallo de la resolución á las presentadas por escrito.

Día 8.

En este día no se celebró sesión por estar ocupados en la elección de Diputados á Cortes.

Día 15.

En este día no se reunió suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 22

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo del Seijo López, á la que

asisten los Sres. Concejales Lanchares, Carrera, Monedero y Garrachón, después de dar lectura de la anterior y aprobada que fué se tomó el siguiente acuerdo: que se proceda al arreglo de los bancos de la Iglesia destinados para el Ayuntamiento y que se compren unas alfombras, satisfaciéndose uno y otro del capítulo de imprevistos.

Día 23, extraordinaria.

Prévia citación al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo del Seijo López, á la que asisten los Sres. Concejales Monedero, Prieto, García y Saldaña, el Señor Presidente después de leer y aprobar el acta anterior declaró abierta la presente, manifestando la obligación que les impone la ley para fijar las cuentas del Municipio correspondientes al año de 1908, las que informadas por el Sr. Regidor Síndico acordaron fijar su esencia como en las mismas se precisan, ó sea un cargo de 5.357 pesetas 56 céntimos y la data en igual cantidad, disponiendo que pasen para su revisión y censura á la Junta municipal y que se expongan al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que cualquier vecino pueda formular por escrito sus observaciones.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo del Seijo se reunieron los Sres. Vocales de la Junta municipal D. Emilio Pérez Juárez, Don Fidel Pastor Diez, D. Hilarino Pérez Garrachón, D. Mariano Bada Antolín y D. Erasto Ordóñez Estébanez. El Sr. Presidente les manifestó la obligación que les impone la ley Municipal vigente en el párrafo 2.º del art. 161, acordando nombrar á D. Emilio Pérez Juárez como Presidente, y D. Fidel Pastor Diez y D. Hilarino Pérez Garrachón como Vocales, para que examinen las citadas cuentas del año 1908, aceptando el cargo para que fueron nombrados.

Día 25, en Junta municipal.

Se celebró la de este día presidiendo el Sr. Alcalde D. Leopoldo del Seijo López, asistiendo los Señores de Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, y dada cuenta por el Sr. Presidente de la comunicación recibida del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, en la que se hace constar la devolución del reparto de consumos para que se rebajen las 77 pesetas 68 céntimos que resultan sobrantes y se incluya á D. Pedro Martínez y se manifieste qué causas ha habido para rebajarse la cuota de consumos algunos de los repartidores, la Junta acuerda que teniendo en cuenta que en el año anterior contribuían los temporeros por todo el año y que en el actual reparto de consumos se han gravado solo por dos meses, de ahí que no solo han bajado la cuota de algunos repartidores como se comprueba con el reparto, para lo cual puede tenerse

en cuenta que D. Pedro Juárez y D. Fidel Pastor en el año anterior á pesar de tener aumento en la riqueza el primero han sufrido baja en sus cuotas, sin que se haya hecho constar por parte de los reclamantes dichos extremos, no siendo dignas de mención las restantes, acordando desestimar las reclamaciones y que se remita juntamente con el reparto bajadas que sean las referidas cantidades que se hace mención repartidas de más é incluyendo al propio tiempo á D. Pedro Martínez que se omitió involuntariamente por no haber figurado antes durante los reclamantes estuvieron en ejercicio de Concejales, sin que puedan precisar éstos las causas por que aquéllos no le incluyeran.

Día 5 de Junio

En este día no se reunió el Ayuntamiento por no tener asuntos de que tratar.

Día 12.

Se celebró la de este día presidiendo el Sr. Alcalde D. Leopoldo del Seijo López y después de dar lectura de la anterior y aprobada que fué se declaró abierta la presente. El Señor Presidente dió cuenta de haber presentado D. Manuel Martínez González las certificaciones consulares de talla, reconocimiento y vecindad de su hijo Arturo, que se encuentra en la República Mejicana en Puebla, acordando se remitan originales al Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Asímismo acuerdan prohibir el sacar tierra de los caminos vecinales y que se haga saber por edictos para conocimiento del vecindario. También se acordó la recomposición del terraplén del puente del río Ucieza y el puente de la Barriada, acordando al propio tiempo pagar la cantidad de 40 y 20 pesetas, importe del arreglo de los bancos y de las alfombras.

Día 19.

No se reunió el Ayuntamiento en dicho día por no tener asunto de que tratar.

Día 29

Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia de D. Leopoldo del Seijo López, á la que asisten los Sres. Concejales Lanchares, Carrera, Monedero, Prieto, Garrachón y García y después de dar lectura de la anterior y aprobada que fué, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, tomando los acuerdos siguientes: Nombrar Recaudador de consumos á Victoriano Román, abonándole el 2 por 100 sin responder de partidas fallidas, siendo precisión el acuerdo del Ayuntamiento para proceder al apremio.

Asímismo teniendo la certeza el Ayuntamiento de que en el sembrado existe la plaga de cabeza de trillo, acuerdan se conjure á la brevedad posible, satisfaciéndose los gastos del capítulo de imprevistos.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 21 del actual mes, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Revenga 25 de Julio de 1910.—
El Secretario, Victoriano Román.—
V.º B.º—El Alcalde, Leopoldo del Seijo.

Ayuntamiento constitucional de Villamuera de la Cueva.

Hallándose terminados los nuevos repartimientos de la contribución territorial y de urbana de este distrito municipal para el año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á fin de que los contribuyentes inscritos en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga.

Villamuera 22 de Febrero de 1911.—
El Alcalde, Miguel Acero.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Según me participa Tomás Gutiérrez Hoyos, vecino de Villaseca, Ayuntamiento de Enmedio, provincia de Santander, en el día 25 del actual y de tres á cuatro de su tarde se le desapareció del ferial en la feria de San Matías una jata de año, de las señas siguientes: alzada proporcional al tiempo, pelo color avellana, la oreja derecha espuntada y un mordisco, con la cola arrojada.

Cervera de Río-Pisuerga 27 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Eugenio Martínez Nestar.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Los repartimientos de este distrito municipal, así de rústica y pecuaria como de urbana que han sido confeccionados para el año actual con sujeción á los nuevos cupos publicados por la Administración de Hacienda de esta provincia en virtud de la Real orden de 9 de Enero último, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y promover por escrito las reclamaciones á que dieren lugar los errores aritméticos que se hubieren cometido ó que hubiéranse podido cometer.

Ampudia 25 de Febrero de 1911.—
El Alcalde, Bernardo López.—Por su mandado, Angel Santos, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el año corriente, se halla expuesto al público en la Se-

cretaría municipal por término de ocho días, á fin de que examinado por los individuos en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que vieren convenirles.

Monzón 26 de Febrero de 1911.—
El Alcalde, Pompeyo Merino.

Ayuntamiento constitucional de Alba de los Cardaños.

Terminados los nuevos repartimientos de territorial, listas cobradoras de los mismos y los padrones de edificios y solares y listas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, para si alguno de los contribuyentes se hallare perjudicado lo manifieste, pues pasado el plazo, desde que aparezca la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, no serán admitidas sus reclamaciones.

Alba de los Cardaños 24 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Felipe Sierra.

Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares para el año actual, formados de nuevo en virtud de órdenes superiores, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo período los contribuyentes comprendidos en dichos repartimientos pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Itero Seco 24 de Febrero de 1911.—
El Alcalde, Demetrio de la Hoz.

Ayuntamiento constitucional de Collazos de Boedo.

Formados nuevamente los repartimientos de las contribuciones de rústica y pecuaria, así como la de edificios y solares para el año corriente de 1911, según lo prescrito por la ley de 29 de Diciembre último, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que á su derecho vieren convenirles.

Collazos de Boedo 26 de Febrero de 1911.— El Alcalde, Mariano Franco.

Ayuntamiento constitucional de Perazancas.

Se hallan formados los nuevos repartimientos de contribución territorial y urbana bajo el gravamen señalado por la Superioridad, según la ley de Presupuestos y Real decreto de 5 de Enero último, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de cinco días, contados desde el que tenga

lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Perazancas 27 de Febrero de 1911.—
El Alcalde, Pedro Lombraña.

Ayuntamiento constitucional de Membrillar.

Formados nuevamente los repartimientos de la contribución territorial y urbana que han de regir en este distrito en el año actual, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, en los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que vieren convenirles.

Membrillar 19 de Febrero de 1911.—
El Alcalde, Gregorio Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

El padrón de edificios y solares formado conforme se ordena en circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 4 del corriente mes, que ha de servir para hacer la recaudación por dicho concepto en el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días á fin de oír reclamaciones.

Becerril de Campos 28 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Francisco Reol.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria y de urbana de conformidad á lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre y Real decreto de 5 de Enero último y para el actual año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días al objeto de que sean examinados por los contribuyentes y oír de reclamaciones, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Brañosera 26 de Febrero de 1911.—
El Alcalde, Manuel García.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el padrón de edificios y solares ordenado por Real decreto de 5 de Enero último, dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de cinco días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones oportunas.

Mazariegos 27 de Febrero de 1911.—
El Alcalde, Macario Vega.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Ojeda.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de cinco días los repartimientos de contribución

territorial y padrones de edificios y solares pertenecientes al año 1911, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en él relacionados y presentar las reclamaciones que creyesen oportunas.

Olmos de Ojeda 26 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Fausto Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Villamartín de Campos.

Están terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los nuevos repartimientos de la contribución territorial y los padrones de edificios y solares para el año actual.

Pueden ser examinados por los interesados en el plazo de cinco días y presentar contra ellos las reclamaciones que creyeren convenirles.

Villamartín de Campos 28 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Constantino Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Abajo.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este término los repartimientos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares ordenados por Real decreto de 5 de Enero último, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, advertidos de que pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Villanueva de Abajo 25 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Primitivo Revilla.

Ayuntamiento constitucional de Mantinos.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes para elegir Senadores del Reino, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

D. Rufino de Prado Martín.
Ramón Martínez Monge.
Epifanio Villalba Fernández.
Pedro García Villalba.
Isaac Villalba de la Fuente.
Antonio Rodríguez Alonso.

Mayores contribuyentes.

D. Teonesto Martín Díez.
Pantaleón Villalba Villalba.
Federico Merino Manrique.
Simón Hompanera Castrillo.
Hilario Provedo Díez.
Antonio Taranilla Mayordomo.
Manuel Orejón Meléndez.
Nicolás González Fernández.
Antonio Alvarez de Miranda.
Julian Alvarez Gómez.
Teodoro Cuesta Hompanera.
Valentín Cuesta Martín.
Calixto Villalba Fernández.
Luis García Gutiérrez.
Pedro González Fernández.
Pedro Martínez Monge.
Alejandro García Díez.
Paulino Llorente Martínez.
Constantino Rodríguez Luis.
Mariano Márcos García.

D. Isidro Cuesta Martín.
Angel Rodríguez Alonso.
Narciso Salazar Martínez.
Anastasio Alonso Andrés.

Cuya lista fué publicada en el sitio acostumbrado en esta localidad y que permaneció desde el día 1.º al 20 de Enero último actual en las tabllas del Ayuntamiento, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión, habiendo sido aprobada definitivamente por esta Corporación en sesión y acuerdo de 22 de Enero actual último y acordando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Moratinos 27 de Febrero de 1911.—
El Alcalde, Rufino de Prado.—El Secretario, Pedro González.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario para la elección de Senadores del Reino, la cual se ha formado en este distrito municipal en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

D. Julio Gutiérrez del Olmo.
Demetrio Torres Bilbao.
Saturnino Pérez Miguel.
Liberio Bilbao Fernández.
Manuel Miguel Bilbao.
Angel de Célis Ruipérez.

Mayores contribuyentes.

D. Patricio Bilbao Fernández.
Vicente Gutiérrez del Olmo.
Julian Bilbao Fernández.
Vicente Pérez Miguel.
Mariano Pérez Miguel.
Severiano Miguel Bilbao.
Cayo González Torres.
Valentín Redondo Fernández.
Mariano de Célis Ramos.
Máximo Miguel Bilbao.
Mateo Rodríguez Torres.
Francisco Torres Román.
Rufino Humanes Fernández.
Pedro Ramos Redondo.
Teógenes Manuel Bilbao.
Rafael Ruiz Gutiérrez.
Pablo Pérez Cebrián.
Félix Ramos Redondo.

La precedente lista ha permanecido expuesta al público en los sitios de costumbre de esta localidad desde el día 1.º al 20 de Enero respectivamente, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna de inclusión ó exclusión, habiendo sido aprobada por esta Corporación, acordando se remita al Señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma á los efectos prevenidos en el art. 2.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

San Llorente de la Vega 24 de Febrero de 1911. El Alcalde, Julio Gutiérrez del Olmo.—El Secretario, Pedro Ramos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.